

INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA
SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

AUTO No. 069
(10 DE AGOSTO DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA QUERRELLA POLICIVA POR PRESUNTO
COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA EN LA JURISDICCIÓN
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

FECHA DE RADICACIÓN	11 DE JULIO DE 2023.
TIPO DE PROCESO	VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA.
QUERELLANTE	AIDE QUIROZ DE ZUÑIGA
APODERADO QUERELLANTE	JORGE ANDRES BARON TORRES
PRESUNTO INFRACTOR	VIVIANA PEREZ ZUÑIGA
FECHA DE LOS HECHOS	NO DETERMINADO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE	BARRIO EL PROGRESO
COMPORTAMIENTO CONTRARIO	COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES

EL SUSCRITO INSPECTOR CENTRAL DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el **11 de julio de 2023** el Dr. **JORGE ANDRES BARON TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.104.867.811 y profesionalmente con la T.P. No. 240.384 del C. S. de la J actuando en su calidad de apoderado de la señora **AIDE QUIROZ DE ZUÑIGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 23212258 presentó ante este despacho querrela policiva tendiente a iniciar el procedimiento verbal abreviado y mediante la cual solicita:

1. Que se ordene lo más pronto posible como medida correctiva la salida de la señora **VIVIANA PEREZ ZUÑIGA**, del domicilio ubicado en la calle 16 carrera 6 # 6 - 05 barrio el progreso la cual es de propiedad de la señora **AIDEZ QUIROZ DE ZUÑIGA**.

Que mediante el precitado escrito la parte querellante manifiesta que los hechos de perturbación o contrarios a la convivencia son ocasionados por la querellada **VIVIANA PEREZ ZUÑIGA**, quien convive junto con la querellante y su hija CENIA MARIA ZUÑIGA QUIROZ, desde hace más de un año. La querellante muy respetuosamente le ha solicitado a la señora **VIVIANA PEREZ ZUÑIGA**, que desocupe voluntariamente por las malas conductas y los pleitos causados por ella dando como respuesta alguna que no.

Que el inmueble en el que el querellante manifiesta tener su domicilio se encuentra localizado dentro de la jurisdicción urbana del Municipio de Santiago de Tolú, en consecuencia es competencia de este despacho intervenir en el trámite de dicha querrela.

Que en lo que concierne a la competencia para conocer y fallar sobre dicha querrela policiva tenemos que conforme a lo consagrado en la **ley 1801 de 2016, artículo 206 numeral 5, literal b)**, establece que les corresponde a los inspectores de policía:

5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

(...)

b) Expulsión de domicilio.

(...)"

Que en lo que se refiere a la medida correctiva de expulsión de domicilio el artículo 177 de la ley 1801 de 2016 la define así:

“Artículo 177. Expulsión de domicilio. Consiste en expulsar del domicilio por solicitud de su morador, poseedor o tenedor, a quien reside en el mismo, en contra de su voluntad, y que haya ingresado bajo su consentimiento, haya permanecido gratuitamente y no tenga derecho legítimo de permanecer en él”.

Que el artículo 216 de la ley 1801 de 2016, establece como factor de competencia para la autoridad de policía, conocer sobre comportamientos contrarios a la convivencia, el lugar donde suceden los hechos

Que de acuerdo a lo expuesto y una vez verificado los requisitos de la presente querrela presentada por **AIDEZ QUIROZ DE ZUÑIGA** por conducto de su apoderado Dr. **JORGE ANDRES BARON TORRES** se estima que la misma reúne los requisitos para su admisión

Que, en mérito de lo expuesto el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la querrela incoada ante este despacho el día 11 de julio de 2023 por la ciudadana **AIDEZ QUIROZ DE ZUÑIGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 23212258 por conducto de su apoderado Dr. **JORGE ANDRES BARON TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.104.867.811 y profesionalmente con la T.P. No. 240.384 del C. S. de la J contra **VIVIANA PEREZ ZUÑIGA**.

SEGUNDO: TRAMITAR en razón de la naturaleza de la presente querrela de conformidad con el trámite previsto en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes.

TERCERO: DECRETESE como fecha y hora para la práctica de la audiencia pública de que trata el numeral 3º del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, el día **MIRCOLES 23 DE AGOSTO DE 2023 a las 02:30 p.m.**

Para los efectos de la práctica de dicha diligencia este despacho se constituirá en audiencia en el las instalaciones de la inspección de policía, ubicado en Cra 4ª No. 16 – 41, primer piso.

CUARTO: CITAR en calidad de querrelada a **VIVIANA PEREZ ZUÑIGA**, por conducto de la parte querellante.

Para los efectos de citar a la parte querrelada, entréguese oficio de citación a la querellante para que sirva realizar dicha notificación por conducto de correo certificado, debiendo aportar a este despacho constancia de entrega de oficio de citación a más tardar el día **JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023**, supeditando la realización de la audiencia convocada a la acreditación de cumplimiento de lo aquí encomendado.

En calidad querellante por el medio más expedito a **AIDEZ QUIROZDE ZUÑIGA**, o a su apoderado **JORGE ANDRES BARON TORRES**, para que se presente en la hora y fecha antes señalada, en el despacho de la inspección de policía, ubicado en Cra 4ª No. 16 – 41, primer piso, para adelantar AUDIENCIA PUBLICA de que trata el numeral 3º del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

QUINTO: NOTIFIQUESE el presente auto por medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo donde se señale

el comportamiento contrario a la convivencia conforme al artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

SEXTO: RECURSOS. Contra el presente no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite.

Dado en Santiago de Tolú – Sucre a los 10 días del mes de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE A. VELASQUEZ GUTIERREZ.
Inspector de Policía

INSPECCION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. _____** de fecha _____ publicado en página web del municipal de Tolú:
<https://www.santiagodetolu-sucre.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Notificaciones-a-Terceros.aspx>

